



# Resolución Viceministerial

## Nro. 179-2017-VMPCIC-MC

Lima, 22 SET. 2017

**VISTA**, la solicitud presentada por el licenciado Luis Enrique Chero Zurita, sobre autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 467-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 6 de diciembre de 2016, se autorizó la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor en el Complejo Arqueológico Cerro Saltur", a cargo del licenciado Luis Enrique Chero Zurita (Director) con R.N.A. N° BCH-0028, autorización que fue renovada, por única vez, a través de la Resolución Directoral N° 123-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 17 de mayo de 2017;

Que, mediante escrito presentado el 4 de setiembre de 2017, el licenciado Luis Enrique Chero Zurita solicitó autorización para la exportación de siete (7) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor en el Complejo Arqueológico Cerro Saltur". Muestras que serán sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica C14 convencional en el laboratorio "Beta Analytic Inc.", ubicado en la ciudad de Miami, en el estado de Florida en los Estados Unidos de América; encargándose al ciudadano Luis Enrique Chero Zurita, de nacionalidad peruana e identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16450662, el traslado de las muestras al laboratorio antes indicado;



Que, a través del Informe N° 000247-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 14 de setiembre de 2017, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas hizo suyo el Informe N° 000206-2017-MLI/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC, mediante el cual se indicó que la solicitud de exportación de siete (7) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor en el Complejo Arqueológico Cerro Saltur", cumple con los requerimientos previstos en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, con Memorando N° 000932-2017/DGM/VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remitió el Informe N° 000054-2017-PAB-DGM-VMPCIC/MC de fecha 18 de setiembre de 2017, mediante el cual se indica que la presente solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos no presenta observaciones, estando de acuerdo con la opinión técnica vertida por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del Informe N° 000206-2017-MLI/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC, recomendando la continuación del trámite respectivo;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 151-2017-MC de fecha 10 de mayo de 2017, se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 151-2017-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de siete (7) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor en el Complejo Arqueológico Cerro Saltur", solicitada por el licenciado Luis Enrique Chero Zurita (Director), con R.N.A. N° BCH-0028; para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica C14 convencional en el laboratorio "Beta Analytic Inc.", ubicado en la ciudad de Miami, en el estado de Florida







# Resolución Viceministerial

## Nro. 179-2017-VMPCIC-MC

en los Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las siete (7) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al ciudadano Luis Enrique Chero Zurita, de nacionalidad peruana e identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16450662, para que efectúe el traslado físico de las siete (7) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

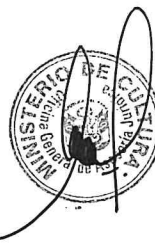
**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (1) año, el licenciado Luis Enrique Chero Zurita presente un informe detallado de los resultados de los análisis practicados a las siete (7) muestras arqueológicas, a la Dirección General de Museos y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al licenciado Luis Enrique Chero Zurita, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE CULTURA

-----  
JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales





## ANEXO

### RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

| MATERIAL                      | TIPO DE ANÁLISIS                         | DESTRUCTIVO | LABORATORIO   | CANTIDAD |
|-------------------------------|--|-------------|---|----------|
| Carbón                        | Datación radiocarbónica C14-convencional | Sí          | "Beta Analytic Inc.", ubicado en la ciudad de Miami-Florida, EEUU | 1        |
| Restos orgánicos              |  |             |   | 2        |
| Rama carbonizada              |  |             |   | 1        |
| Fragmento de madera           |  |             |   | 1        |
| Material orgánico pulverizado |  |             |   | 1        |
| Vegetal trabajado             |  |             |   | 1        |
| <b>TOTAL DE MUESTRAS</b>      |  |             |   | <b>7</b> |

### RELACIÓN DETALLADA DE LAS MUESTRAS A EXPORTAR

| Material                      | Relación detallada muestras | #        | Complejo arqueológico | Análisis destructivo                     | Laboratorio                             |
|-------------------------------|-----------------------------|----------|-----------------------|--|---|
| Carbón                        | 1-Unidad 1                  | 1        | "Cerro Saltur"        | Datación Radiocarbónica C14-convencional | Beta Analytic Inc., Miami-Florida, EEUU |
| Restos orgánicos              | 2-Unidad 1                  | 2        |                       |  |   |
|                               | 3-Unidad 2                  |          |                       |  |   |
| Rama pulverizada              | 4-Unidad 2                  | 1        |                       |  |   |
| Fragmento de madera           | 5-Unidad 3                  | 1        |                       |  |   |
| Material orgánico pulverizado | 6-Unidad 4                  | 1        |                       |  |   |
| Vegetal trabajado             | 7-Unidad 5                  | 1        |                       |  |   |
| <b>TOTAL</b>                  |                             | <b>7</b> |                       |  |   |



